ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.

OFICINA GESTORA:
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

PRESUPUESTO OFICIAL:
"DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.663.239)"

PLAZO DE EJECUCION:
CINCO (5) DIAS

MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER
SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA PARA EL – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.**

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Matanza, Santander, a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

...() "Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Con relación al contenido del presente documento, se dará aplicación al Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en su respectivo orden así:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia —las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El municipio —es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
MUNICIPIO	**MATANZA**
MODALIDAD DE SELECCION	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	31-2-RD SGP.DEPORTES 31-2-RD SGP. 31-2-RD SGP. **20-2-RF Tasa Pro Deporte** 07-EPC 10-2-RF ICLD 27-SGP CULTURA 29-SGP LIBRE DEST 07-1-RB EPC 27-1-RB SGP CULTURA 10-1-RB ICLD 29-1-RB SGP LIBRE DEST 29-SGP LIBRE DEST 34- SGP.LIBRE INVERSION	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**JUAN DIEGO VERA PAEZ**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**OTRO:** N/A
	EJE:	**"MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA" 2024-2027**
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	N°3 Desarrollo Económico N°1 Desarrollo Social
	SECTOR:	Deporte y recreación, Cultura y agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca
	PROGRAMA:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Promoción y acceso efectivo a Procesos culturales y artísticos, inclusión productiva de pequeños productores Rurales.
	INDICADOR DE PRODUCTO:	MP 026 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte MP 027 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios. MP 016 Servicio de promoción de actividades culturales MP 099 Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria

BANCO DE PROYECTOS:	**SI**	**CÓDIGO:**	**202500000012544** Desarrollo del programa Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el Municipio de Matanza, Santander **202500000012555** Desarrollo del programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del Municipio de Matanza, Santander **202500000006157** Apoyo al programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales del Municipio de Matanza, Santander

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MATANZA SANTANDER y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones reciprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de MATANZA, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de MATANZA, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de MATANZA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda,

	reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de MATANZA, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de MATANZA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.iii

Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso a nivel territorial, los alcaldes municipales..."

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantaran acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA

PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

CLASIFICACIÓN COD UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
49221500	Accesorios para deporte
80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística
80111600	Servicios de personal temporal
81141600	Manejo de cadena de suministros
90131500	Actuaciones en vivo
90141500	Eventos deportivos
90151600	Shows viajeros
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141700	Cultura
93141703	Servicios relacionados con el arte
90151800	Servicios de recreación, animación y eventos

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar*

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado. Posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras de infraestructura públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, lo anterior conforme al del art. 311 de la Constitución Política.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

La Constitución de 1991, en su artículo 7 establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana y prevalece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

De igual manera el artículo 70 establece el deber que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"; en este mismo sentido el artículo 71 de la misma obra, establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, así como los decretos 763 y 2941 de 2009, invitan a que todos los colombianos reconozcamos que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto de derechos y de deberes. Dicho patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Su gestión, su protección y su salvaguardia son una condición necesaria para el bienestar colectivo, son una manera de promover la creatividad humana y, sobre todo, son una responsabilidad de todos.

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promueve y realiza proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones.

El municipio de Matanza- Santander, en cumplimiento de su Misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad.

En el Municipio de Matanza es tradicional la realización de la celebración de este evento en la cual se llevan a cabo diferentes tipos de expresiones y actividades culturales y artísticas, permitiendo de esta manera la integración de la comunidad campesina con las personas que viven en el área rural del municipio, de sus familiares y aquellas personas que con motivo del evento o por otras razones se encuentran visitando el municipio.

Esto trae un beneficio tanto para la población del casco urbano como rural, ya que por los diversos eventos culturales tienen un momento de esparcimiento, sino también se integran a estas actividades, participan de los actos artísticos, culturales y tienen un espacio y una oportunidad para mostrar a la población en general su cultura, sus tradiciones, sus valores, sus usos y costumbres, las cuales son y serán el centro y motivo del evento, ya que existe incentivación y reconocimiento a sus valores, cualidades y medios de producción.

La realización de este evento busca fortalecer las tradiciones, expresiones culturales y artísticas, de nuestro municipio y sus actividades y cultura.

El municipio de Matanza, desde hace mucho tiempo, viene adelantando las festividades donde vincula a toda la población Matancera, y a los visitantes que por la época se encuentran en el Municipio. Por lo anterior, el municipio de Matanza realizara la celebración del **FERIAS Y FIESTAS 70va Del municipio de matanza** donde se busca resaltar la cultura y la importancia que tienen para nuestra sociedad. Actividad que se realizara los días 25, 26, 27 de Septiembre del año en curso.

El municipio de Matanza - Santander en cumplimiento de su Misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad.

Por su parte, en el Municipio de Matanza es tradicional la realización de la celebración de este evento en el cual se llevan a cabo actividades culturales y artísticos, permitiendo de esta manera la integración de la comunidad campesina y urbana del municipio, de sus familiares y aquellas personas que con motivo del evento o por otras razones se encuentran visitando el municipio.

DEFINICIÓN DE CULTURA: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA:

- ✓ La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
- ✓ El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
- ✓ En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
- ✓ Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura Caribe y brindara especial protección a sus diversas expresiones.
- ✓ El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.
- ✓ El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social
- ✓ El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
- ✓ El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
- ✓ El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- ✓ El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
- ✓ El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

PAPEL DEL ESTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL CULTURAL DE LA NACIÓN

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacifica.

ESTÍMULOS PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades

culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas
b) Artes musicales
c) Artes escénicas
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país
e) Artes audiovisuales
f) Artes literarias
g) Museos (Museología y Museografía)
h) Historia
i) Antropología
j) Filosofía
k) Arqueología
l) Patrimonio
m) Dramaturgia
n) Crítica
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

DEL MISMO MODO EN LO QUE SE REFIERE AL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, tenemos que todas las sociedades han tenido un determinado uso y organización del tiempo libre, y detrás de ello han circulado intereses de diferente naturaleza: productivos, políticos, religiosos, éticos, estéticos, morales, deportivos, recreativos y culturales, que contribuyen a formar un estilo de vida. Es por lo anterior que toda entidad territorial debe programar dentro de su Plan de Desarrollo actividades y metas sobre "aprovechamiento del tiempo libre", para que sus habitantes vayan conformando los comportamientos que los exigirá esa vida colectiva y puedan vivir como buenos ciudadanos.

El termino recreación es escuchado hoy en muchas partes del mundo, su amplia variedad de contenido trae consigo que cada cual la identifique de diversos ángulos sobre la base de multiplicidad de forma e intereses, pero algo en lo que coinciden la mayoría de los estudiosos del tema es en plantear que la misma (no es solo una agradable forma de pasar el tiempo libre, sino el aprovechamiento de este tiempo de forma positiva en la sociedad de manera tal que contribuya al desarrollo de las posibilidades del hombre fundamentando su valor como ser humano y motivándolo para que se enriquezca en los dominios profesionales, culturales, artísticos, deportivos y sociales, por lo tanto está ligado con la educación, autoeducación, higiene fisico-psíquica, la diversión y la cultura en general.

En el desarrollo de la recreación se realizan actividades de diversos tipos que se ejecutan en tiempo libre, van a tomar como marco de acción una instalación, el campo deportivo o simplemente los recursos que ofrece la propia naturaleza para brindar al individuo la satisfacción de una necesidad de movimiento. Representa para el niño una contribución a su desarrollo fisico, social, intelectual; para el joven, la acción la aventura e independencia, para el adulto un elemento higiénico y de descanso activo.

El deporte, la educación física y la recreación son contribuyentes a las actividades vitales para la salud, la educación, la recreación y el bienestar del hombre. La práctica del deporte y los ejercicios físicos pueden hacer por la humanidad lo que pueden alcanzar millones de médicos juntos.

El buen uso del ocio y el tiempo libre es, fundamentalmente, un problema que debe ser abordado desde la perspectiva educativa, tanto desde el punto de vista individual como desde el colectivo. Por ello se debe ir con paso firme y seguro, hacia una racionalización del tiempo libre, en la que este se viva de la manera más positiva, para llegar a gozar del ocio con dignidad.

Las actividades físicas deportivas recreativas favorecen las relaciones sociales, la mayor parte de los juegos son colectivos, dentro de un grupo, un equipo o en una familia, los juegos suponen un intercambio de esta comunicación, proviene lo esencial del placer, a veces, no es más que un pretexto para enriquecer las relaciones afectivas o sociales.

La demanda de la actividad física deportiva y la recreativa, se hace más imperiosa antes estas condiciones bien como forma libre y voluntaria de participar activamente, llenando el tiempo libre y transformándolo en tiempo de ocio personal.

Desde la antigüedad hasta nuestros días la educación física y la recreación han estado en una constante y profunda evolución, pues ha ido respondiendo a las distintas políticas económicas y sociales que han predominado no solo en la naturaleza del mismo, sino también de la característica del ejercicio físico; es decir que han sido las propias necesidades sociales, los factores principales de influencia en la organización de la cultura física y el deporte, subordinado a la ideología o pensamiento de las clases dominantes.

Recreación: Proceso de renovación consciente de las capacidades físicas intelectuales, volitivas del individuo, mediante acciones participativas ejercidas con plena libertad de elección y en consecuencia contribuyen al desarrollo humano y que la misma no se impone a las personas, pues son ellas quienes han de decidir cómo debe hacerse.

Recreación sana: Plan de actividades físicas, deportivas recreativas, donde los sujetos regeneran fuerzas gastadas en el proceso laboral, de manera que sus condiciones se encuentren restablecidas o recuperadas, para dividir sus tareas; laborar con mejor actitud y estado de ánimo para emprender nuevas actividades. Permite coordinar y temporalizar las acciones necesarias, llevar a cabo las actividades estableciendo las estrategias de supervisión y evaluación de las mismas a partir de los recursos técnicos necesarios (adecuado al espacio y la población) y cuidar el clima del grupo en consonancia con la realidad existente.

Tiempo libre: Momento en que el ser humano puede ejercer su libertad de elección participativa según sus intereses y necesidades. Comúnmente se le identifica con el ocio, cuando en realidad puede transcurrir tanto dentro como fuera del tiempo de ocio, es por definición un momento de recreación. Se logra ocupar el tiempo libre extraescolar a través de actividades sanas y variadas interrelacionando actividades recreativas. Posibilidad de acción, disponibilidad de tiempo para su realización, fomentando la relación dialéctica entre la utilización adecuada del tiempo libre y la salud mental, física de cada participante, mejor formación cultural y educación del tiempo libre, desplegando potencialidades y capacidades creadoras de los sujetos logrando una amplia participación popular en la cultura y recreación enfocando el tiempo libre a través de las actividades realizadas en el tiempo libre, siendo la primera frontera en la lucha ideológica en cuanto a la moda actual y su uso, la música, etc.

De igual forma,hemos de comprender que el hombre del campo colombiano posee en todas sus dimensiones la autenticidad de sus raíces. Sus hábitos y costumbres, sus fiestas y diversiones y la fuerza de su trabajo, son una herencia acumulada desde la época del mestizaje cuando en los siglos XVII y XVIII, la organización social del país, va configurando una sociedad agraria mientras por otro lado va empujando a los colonos en busca de nuevos territorios. La formación del campesino colombiano tiene una historia de la cual el hombre rural de hoy es su directo heredero. La autenticidad de sus tradiciones proviene de, mantener viva su cultura y los vínculos

que lo atan a su trabajo y de mantener con firmeza su sistema de valores sociales y religiosos. El cultivador, el agricultor, el artesano, el pescador, el recolector de Norte a Sur, de Oriente a Occidente, ocupa el territorio patrio con su actividad incesante. Desde las primeras luces que despuntan al alba hasta los últimos reflejos del atardecer, la vida del campesino no conoce otro horizonte que el de su labranza, su pequeña era, el corral o el atajo, que lo lleva al bosque o aquel que señala la ruta hacia el mercado. Así, lenta, paciente, humildemente, día tras día el campesino ha forjado un país rural.

Un pueblo, que son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

El Municipio de matanza - Santander, la economía gira alrededor del sector agropecuario y agrícola, con siembra y comercialización de productos como café, cacao, cítricos y cultivos transitorios y el pecuario con ganadería bovina de ceba y doble propósito, apicultura, porcicultura, cría y comercialización de mojarra y cachama, donde se desarrolla una economía campesina fundamental de tipo extractivo basada en la producción tradicional, lo que congrega al municipio en su 95% con una económica campesina.

Dicho lo anterior, con el fin de suplir la mencionada necesidad, el municipio pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, mediante la Modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía a fin adelantar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.**

El Municipio de Matanza, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la Suma de **"DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.663.239)"**incluido IVA (cuando aplica) y descuentos de ley.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección abreviada, será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

F. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato así: mediante **UN (01) ÚNICO PAGO** a la terminación del contrato y una vez ejecutada la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos

hubiere lugar, condicionado a la entrega de un informe de actividades a satisfacción del supervisor del contrato, vales firmados, y/o registro fotográfico y demás evidencias inherentes a la ejecución del objeto contractual.

En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del futuro contrato. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos y disponibilidad del PAC junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor designado por el MUNICIPIO. Para el último pago, se requiere, además, el acta de liquidación del contrato.

DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal se efectúe el desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a desarrollar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD".**

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en el presente documento.

a) Poner a disposición de la ejecución del objeto contractual el personal, elementos y equipos requeridos, en la prestación de servicios para la entrega a todo costo.

b) Disponer de manera óptima de los medios para la organización, desplazamiento y entrega de los elementos Solicitados para el desarrollo del evento.

c) Garantizar con idoneidad la presentación de las agrupaciones musicales de acuerdo a la ficha técnica.

El objeto contractual y sus alcances deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Contar con el personal necesario para prestar el servicio en el desarrollo de las actividades.
2. Garantizar la logística requerida de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las actividades para alcanzar el objeto contractual.

El proponente adjudicatario del proceso deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución, lo siguiente mínimo requerido.

PRODUCCION MUSICAL Y TARIMA			
FERIAS SEPTIEMBRE 2026			
1	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
	SONIDO		
1.1	CAJAS RCF HLD 50 (SISTEMA DE SONIDO A 3 VIAS AMPLIFICADAS A 4000 VATIOS EN PARLANTE DE 12 PULGADAS	12	UND
1.2	BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS (ACTVIVOS EN 220 VOLTIS AMPLIFICADO)	8	UND
	SONIDO PARA MONITOREO		
1.3	MONITORES DE PISO	6	UND
1.4	BAJO CABINA 3 VIAS SIDEFILL	2	UND
1.5	PLANTA DE BAJO 8*10	1	UND
1.6	SISTEMA DE MONITOREO PERSONAL PCM900	4	UND
1.7	CONSOLA DIGITAL MIDAS 32	1	UND
1.8	CABINAS PARA VIENTOS	2	UND
	RELEVOS DELAY		
1.9	CABINA DE ARENAS	4	UND
	MICROFONOS		
1.10	ULX SHURE	2	UND
1.11	BLX	4	UND
1.12	KIT DE BATERIAS (SIETE PIEZAS)	1	UND
1.13	MICROFONOS SHURE BETA58	12	UND
1.14	MICROFONOS SHURE BETA57	12	UND
	TARIMAS Y TECHOS		
1.15	TECHO EN ALUMINIO A DOS AGUAS 10*6	1	UND
1.16	TARIMA DE 9*8,4 X 1,20 MT	1	UND
1.17	PASARELA DE 2.40 *3,60 MT	1	UND
1.18	AREA DE TRABAJO 4,8*4,8	1	UND
1.19	SOBRETARIMA 2,40*2,40	1	UND
1.20	ESCALERA DE 1,20 MT	1	UND
	ESTRUCTURAS		
1.21	ALARGUES A LADO Y LADO DEL FRONT PARA SONIDO	1	UND
	PANTALLA Y VIDEO		
1.22	PANTALLA CENTRAL DE 6*3 MT	1	UND
1.23	CAMARA PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON OPERADOR	1	UND

	EFECTOS ESPECIALES		
1.24	MAQUINAS DE HUMO HAZER	1	UND
	ILUMINACION		
1.25	PARCOOOP PARA FRONT	8	UND
1.26	MINIBLUTU	4	UND
1.27	COLOR STRIKE	8	UND
1.28	LB230	8	UND
1.29	SEGUIDOR	1	GLOBAL
1.30	CABEZAS MOVILES HIBRIDAS	8	UND
	PERSONAL		
1.31	PERSONAL TÉCNICO EN OPERACIÓN, MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PARA EVENTOS.	1	UND
1.32	PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DEL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE PANTALLAS LED UTILIZADAS DURANTE EL EVENTO	1	UND
1.33	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO DESTINADO A LAS LABORES DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y DESMONTAJE DE LA TARIMA Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	1	UND
1.34	PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA LA CAPTURA AUDIOVISUAL DEL EVENTO MEDIANTE CÁMARA PROFESIONAL O EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES.	1	UND
	SAYCO Y ACINPRO		
1.35	SAYCO Y ACINPRO POR 3 DIAS DEL EVENTO	POR 3 DIAS	GLOBAL
	ARTISTA		
1.36	AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO CARRANGUERO, CONFORMADA POR MÚSICOS E INTÉRPRETES EN VIVO, INCLUYENDO BATERÍA, BONGO, GUITARRA, BAJO, CUATRO, REQUINTO, TRIPLE, GÜIRA, GUACHE, PIANO Y/O TECLADO, CLARINETE, VOZ PRINCIPAL Y DOS (2) CORISTAS, DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN ARTÍSTICA Y ESCÉNICA REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN.)	1	UND

1.37	AGRUPACIÓN MUSICAL, CONFORMADA POR MÚSICOS E INTÉRPRETES EN VIVO, CON SECCIÓN DE PERCUSIÓN INTEGRADA POR BATERÍA, TIMBAL, CONGAS, BONGO, GUIRA Y PERCUSIÓN MENOR; SECCIÓN INSTRUMENTAL CON ACORDEÓN, TECLADO, REQUINTO, GUITARRA ELÉCTRICA, BAJO, TROMPETA Y SAXOFÓN; Y SECCIÓN VOCAL COMPUESTA POR VOZ LÍDER, VOZ FEMENINA Y DOS (2) CORISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO.	1	UND
REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE			
2	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
2.1	LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL REINADO PROVINCIAL DE SOTO NORTE 2026	1	UND
2.2	SUMINISTRO DE TRES (3) RAMOS FLORALES NATURALES TIPO MIXTO, COMPUESTOS POR FLORES FRESCAS VARIADAS (ROSAS, GERBERAS, FLORES DE RELLENO Y FOLLAJE DECORATIVO), ENVUELTOS EN PAPEL CELOFÁN CON ACABADO EN CINTA O LAZO DECORATIVO, DESTINADOS A LA PREMIACIÓN PROTOCOLARIA DE LOS TÍTULOS DE REINA, VIRREINA Y PRINCESA EN EL MARCO DEL REINADO DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER. LOS RAMOS DEBERÁN DIFERENCIARSE EN TAMAÑO Y VOLUMEN FLORAL SEGÚN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO FLOR FRESCA Y EN ÓPTIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN EL DÍA DE LA ENTREGA.	3	UND
2.3	BANDAS PARA IMPOSICION DE CANDIDATAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (SATIN BLANCO DE ANCHO 10-12CM LARGO 150CM-180CM CON BORDADO AZUL) Nombre del título (ej. "Señorita Matanza")	6	UND
2.4	BANDAS PARA IMPOSICION DE CANDIDATAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (SATIN BLANCO(MEJOR PASARELA) VERDE (SILUETA) ROJO(TRAJE TIPICO Y ROSTRO) DE ANCHO 10-12CM LARGO 150CM-180CM CON BORDADO DORADO)	3	UND

2.5	BANDAS PARA CORONACION DE DEL REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE PARA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (TERCIO PELO CELESTE(REINA), ROJO (VIRREINA) VERDE (PRINCESA DE ANCHO 10-12CM LARGO 150CM-180CM CON BORDADO DORADO)	4	UND
2.6	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE EN CORTE GOTA Y MARQUISE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES CON PICO CENTRAL DE MAYOR TAMAÑO, ALTURA APROXIMADA DE 10 CM Y ANCHO APROXIMADO DE 15 CM, CON SISTEMA DE PEINETAS PARA SUJECIÓN, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA REINA EN EL MARCO REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.	1	UND
2.7	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE EN CORTE GOTA Y MARQUISE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES CON PICO CENTRAL DE MAYOR TAMAÑO, ALTURA APROXIMADA DE 10 CM Y ANCHO APROXIMADO DE 15 CM, CON SISTEMA DE PEINETAS PARA SUJECIÓN, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA VIRREINA EN EL MARCO REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.	1	UND

2.8	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES A BASE DE FIGURAS TIPO HOJA (MARQUISE) ENGARZADAS EN FORMA DE ABANICO, CON PIEDRA CENTRAL TIPO GOTA (PERA) DE MAYOR TAMAÑO Y REMATES SUPERIORES EN PIEDRAS REDONDAS ESCALONADAS, BASE CON DOBLE HILERA DE PEDRERÍA Y ESTRUCTURA CURVA CON EXTREMOS TIPO GANCHO PARA AJUSTE, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA PRINCESA EN EL MARCO DEL REINADO DREINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.	1	UND
2.9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA PRIMER LUGAR REINA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $3.000.000	1	UND
2.10	INCENTIVO ECONÓMICO PARA SEGUNDO LUGAR VIRREINA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $2.000.000	1	UND
2.11	INCENTIVO ECONÓMICO PARA TERCER LUGAR PRINCESA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $1.000.000	1	UND
	COMPARSA		
3	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
3,1	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREMIACIÓN DE COMPARSAS EN EL MARCO DEL REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE, QUE INCLUYE ENTRE OTROS ASPECTOS: ORGANIZACIÓN DEL ACTO DE PREMIACIÓN, COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE CADA CARROZA Y COMPARSA, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE INCENTIVOS, APOYO LOGÍSTICO EN TARIMA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL EVENTO.	1	GLOBAL
3,2	INCENTIVO ECONÓMICO PARA PRIMER LUGAR COMPARSA DE REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $2.000.000	1	UND
3,3	INCENTIVO ECONÓMICO PARA SEGUNDO LUGAR COMPARSA DE REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $1.500.000	1	UND

3,4	INCENTIVO ECONÓMICO PARA TERCER LUGAR COMPARSA DE REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $800.000	1	UND
SABADO 26 MATANZA EMPRENDE 2026			
4	ÍTEM REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD
4,1	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO (FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMOS, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO PARA SU CONSUMO.	40	UND
SUBTOTAL			
CELEBRACION DEL CAMPESINO			
5	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
5,1	SUMINISTRO DE PENDON DE 1MT DE ANCHO POR 4MT LARGO EN POLIESTER, ALUSIVO AL MERCADILLO Y SEGÚN DISEÑO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	1	UND
5,2	FUMIGADORA MANUAL DE 20 LITROS BOMBA: HIDRÁULICA DE PISTÓN INTERNO, EN POLÍMERO DE INGENIERÍA, DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA, CON CÁMARA DE PRESIÓN INCORPORADA. PALANCA: INTERCAMBIABLE PARA OPERAR A AMBOS LADOS DE LA MÁQUINA. AMBIDIESTRA. CHASIS: 100% PLÁSTICO, ALTAMENTE RESISTENTE A LOS IMPACTOS Y MUY LIVIANO. BOQUILLAS: INCLUYE DOS BOQUILLAS: UNA METÁLICA DE CONO HUECO 600 CC, UNA EN POLÍMERO DE CORTINA DE 600 CC. PORTABOQUILLA: UNIVERSAL. LANZA: LIVIANA Y RESISTENTE, EN PLÁSTICO DE INGENIERÍA.	10	UND
5,3	PALA DRAGA METALICA LA PALA DRAGA, MANGO ERGONÓMICO CON RECUBRIMIENTO METÁLICO PARA UN AGARRE SEGURO Y CÓMODO, CON DIMENSIONES DE LA	20	UND

	PALA DRAGA DE ALTO: 30 CM ANCHO: 15 CM, COMO MÍNIMO, MANGO MÍNIMO DE 1,20 M		
5,4	MACHETE METÁLICO DE 20", CON MANGO DE PASTA, TIPO MÍNIMO TRES CANALES.	20	UND
5,5	SUMINISTRO DE CARRETILLA TIPO OBRERA CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 6 PIES CÚBICOS, ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, PLATÓN METÁLICO, MANIJAS ERGONÓMICAS Y LLANTA ANTIPINCHAZO, DESTINADA PARA LABORES DE CARGA, TRANSPORTE DE MATERIALES Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO.	10	UND
5,6	SUMINISTRO DE RACION ALIMENTARIA ALMUERZOS (CARNE O POLLO 250 GRAMOS, PORCION DE ARROZ O PASTA, PRINCIPIO, PAPA O YUCA, ENSALADA Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL) PARA ENTREGA PERSONALIZADA.	15	UND
5,7	ALQUILER DE CARPAS METALICAS DE 4X4	4	UND
5,8	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	20	UND
5,9	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EVENTO TRADICIONAL DIRIGIDO A LA COMUNIDAD RURAL Y URBANA QUE RESCATA PRÁCTICAS Y DESTREZAS PROPIAS DE LA CULTURA CAMPESINA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS RECREATIVO-COMPETITIVAS POR EQUIPOS O DE FORMA INDIVIDUAL	1	GLOBAL
5.10	LOGÍSTICA DE TRANSPORTE PARA LLEVAR A CABO EL RECORRIDO DE LOS ADULTOS MAYORES DESDE EL PAUJIL A LA CABECERA MUNICIPAL	1	GLOBAL
5.11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE TROVADOR, CON EL FIN DE DINAMIZAR, PROMOVER Y GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DURANTE EL DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO	1	UND
CONCURSO DE DANZAS			
6	ÍTEM REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD

6,1	REFRIGERIO INDIVIDUAL CONSTISTE EN EMPANADA de 200 GRAMOS (RELLENA DE POLLO O CARNE) Y JUGO EN PRESENTACION 200ML EN DIFERENTES SABORES	70	UND
6,2	INCENTIVO POR PARTICIPACION ARTISTICA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA POR UN VALOR DE DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)M/CTE POR GRUPO DE DANZAS PARTICIPANTE	7	UND
6,3	SUMINISTRO DE PLACA DE RECONOCIMIENTO EN CRISTAL ALUSIVA A LAS DANZAS CON MEDIDAS DE 14,5 CM DE ANCHO POR 16 CM DE ALTO, ELABORADA EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD, CONGRABADO DE TEXTO Y DISEÑO PERSONALIZADO, INCLUYENDO NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MENSAJE DE EXALTACIÓN Y NOMBRE DEL GRUPO RECONOCIDO, DESTINADA AL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DANZAS PARTICIPANTES EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER. INCLUYE DISEÑO, PRODUCCIÓN, ACABADOS, EMPAQUE Y ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.	7	UND
TORNEOS DE MICROFUTBOL FEMENINO Y MASCULINO			
7	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
TORNEO DE MICROFUTBOL FEMENINO			
7,1	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO (FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMOS, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO PARA SU CONSUMO.	40	UND
7,2	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA DE 300 ML	100	UND

7,3	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERNA ARBITRAL PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y REGLAMENTARIA DE LOS PARTIDOS DE MICROFÚTBOL (FÚTBOL DE SALÓN) EN LA CATEGORÍA FEMENINO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS	3	UND
7,4	SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA CAMPEONA Y SUBCAMPEONA DEL TORNEO DE MICROFUTBOL FEMENINO, MATERIAL ZAMACK, POR EL FRENTE EL ESTILO ALUSIVO AL DEPORTE, MARCADAS EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, MEDIDA DE 5 CMS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE CON CORDON TRICOLOR.	12	UND
7,5	SUMINISTRO DE TROFEO DE CAMPEON MICROFUTBOL FEMENINO, EN BASE PLASTICA NEGRA, MARCADO EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, FIGURA EN PASTA DORADA ALTURA 60 CMS APROX MINIMO + FIGURA EN PASTA REPRESENTATIVA DORADA.	1	UND
7,6	SUMINISTRO DE TROFEO DE SUB CAMPEON MICROFUTBOL FEMENINO, EN BASE PLASTICA NEGRA, MARCADO EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, FIGURA EN PASTA DORADA ALTURA 60 CMS APROX MINIMO + FIGURA EN PASTA REPRESENTATIVA DORADA.	1	UND
TORNEO DE MICROFUTBOL MASCULINO			
7,7	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO (FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMOS, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO PARA SU CONSUMO.	210	UND
7,8	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA DE 300 ML	500	UND
7,9	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERNA ARBITRAL PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y REGLAMENTARIA DE LOS PARTIDOS DE MICROFÚTBOL (FÚTBOL DE SALÓN) EN LA CATEGORÍA MASCULINO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS	19	UND

7.10	STICKER PARA REMARCADO DE TROFEOS ALMACENADOS EN INVENTARIO DE LA ALCALDIA	1	UND
7.11	SUMINISTRO DE BALONES DE MICROFÚTBOL NÚMERO 4, FABRICADOS EN CUERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA TIPO PU (POLIURETANO), CON CÁMARA INTERNA EN BUTILO DE ALTA RETENCIÓN DE AIRE, COSTURA REFORZADA A MÁQUINA PARA MAYOR DURABILIDAD. CON CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CENTÍMETROS, PESO ENTRE 350 Y 390 GRAMOS. APTOS PARA USO EN SUPERFICIES DE CANCHA SINTÉTICA O DE CEMENTO.	2	UND

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Matanza, en razón a la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD"**.y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado solicitando diferentes cotizaciones a empresas del sector, arrojando los siguientes precios:

PRODUCCION MUSICAL Y TARIMA									
FERIAS SEPTIEMBRE 2026				**COTIZACION 1**		**COTIZACION 2**		**COTIZACION 3**	
1	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SONIDO									
1.1	CAJAS RCF HLD 50 (SISTEMA DE	12	UND	$ 603.000	$ 7.236.000	$ 625.500	$ 7.506.000	$ 580.500	$ 6.966.000

	SONIDO A 3 VIAS AMPLIFICADAS A 4000 VATIOS EN PARLANTE DE 12 PULGADAS								
1.2	BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS (ACTVIVOS EN 220 VOLTIS AMPLIFICADO)	8	UND	$ 844.200	$ 6.753.600	$ 875.700	$ 7.005.600	$ 812.700	$ 6.501.600
SONIDO PARA MONITOREO									
1.3	MONITORES DE PISO	6	UND	$ 341.700	$ 2.050.200	$ 354.450	$ 2.126.700	$ 328.950	$ 1.973.700
1.4	BAJO CABINA 3 VIAS SIDEFILL	2	UND	$ 589.600	$ 1.179.200	$ 611.600	$ 1.223.200	$ 567.600	$ 1.135.200
1.5	PLANTA DE BAJO 8*10	1	UND	$ 938.150	$ 938.150	$ 1.010.600	$ 1.010.600	$ 960.100	$ 960.100
1.6	SISTEMA DE MONITOREO PERSONAL PCM900	4	UND	$ 281.400	$ 1.125.600	$ 291.900	$ 1.167.600	$ 270.900	$ 1.083.600
1.7	CONSOLA DIGITAL MIDAS 32	1	UND	$ 1.353.400	$ 1.353.400	$ 1.403.900	$ 1.403.900	$ 1.302.900	$ 1.302.900

1.8	CABINAS PARA VIENTOS	2	UND	$ 281.400	$ 562.800	$ 291.900	$ 583.800	$ 270.900	$ 541.800
	RELEVOS DELAY								
1.9	CABINA DE ARENAS	4	UND	$ 281.400	$ 1.125.600	$ 291.900	$ 1.167.600	$ 270.900	$ 1.083.600
	MICROFONOS								
1.10	ULX SHURE	2	UND	$ 301.500	$ 603.000	$ 312.750	$ 625.500	$ 290.250	$ 580.500
1.11	BLX	4	UND	$ 281.400	$ 1.125.600	$ 291.900	$ 1.167.600	$ 270.900	$ 1.083.600
1.12	KIT DE BATERIAS (SIETE PIEZAS)	1	UND	$ 589.600	$ 589.600	$ 611.600	$ 611.600	$ 567.600	$ 567.600
1.13	MICROFONOS SHURE BETA58	12	UND	$ 113.900	$ 1.366.800	$ 118.150	$ 1.417.800	$ 109.650	$ 1.315.800
1.14	MICROFONOS SHURE BETA57	12	UND	$ 113.900	$ 1.366.800	$ 118.150	$ 1.417.800	$ 109.650	$ 1.315.800
	TARIMAS Y TECHOS								
1.15	TECHO EN ALUMINIO A DOS AGUAS 10*6	1	UND	$ 4.221.000	$ 4.221.000	$ 4.378.500	$ 4.378.500	$ 4.063.500	$ 4.063.500
1.16	TARIMA DE 9*8,4 X 1,20 MT	1	UND	$ 5.065.200	$ 5.065.200	$ 5.254.200	$ 5.254.200	$ 4.876.200	$ 4.876.200
1.17	PASARELA DE 2.40 *3,60 MT	1	UND	$ 1.185.900	$ 1.185.900	$ 1.230.150	$ 1.230.150	$ 1.141.650	$ 1.141.650

1.18	AREA DE TRABAJO 4,8*4,8	1	UND	$ 844.200	$ 844.200	$ 875.700	$ 875.700	$ 812.700	$ 812.700
1.19	SOBRETARIMA 2,40*2,40	1	UND	$ 676.700	$ 676.700	$ 701.950	$ 701.950	$ 651.450	$ 651.450
1.20	ESCALERA DE 1,20 MT	1	UND	$ 422.100	$ 422.100	$ 437.850	$ 437.850	$ 406.350	$ 406.350
	ESTRUCTURAS								
1.21	ALARGUES A LADO Y LADO DEL FRONT PARA SONIDO	1	UND	$ 1.185.900	$ 1.185.900	$ 1.230.150	$ 1.230.150	$ 1.141.650	$ 1.141.650
	PANTALLA Y VIDEO								
1.22	PANTALLA CENTRAL DE 6*3 MT	1	UND	$ 7.604.500	$ 7.604.500	$ 7.888.250	$ 7.888.250	$ 7.320.750	$ 7.320.750
1.23	CAMARA PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON OPERADOR	1	UND	$ 2.030.100	$ 2.030.100	$ 2.105.850	$ 2.105.850	$ 1.954.350	$ 1.954.350
	EFECTOS ESPECIALES								
1.24	MAQUINAS DE HUMO HAZER	1	UND	$ 844.200	$ 844.200	$ 875.700	$ 875.700	$ 812.700	$ 812.700
	ILUMINACION								

1.25	PARCOOP PARA FRONT	8	UND	$ 201.000	$ 1.608.000	$ 208.500	$ 1.668.000	$ 193.500	$ 1.548.000
1.26	MINIBLUTU	4	UND	$ 254.600	$ 1.018.400	$ 264.100	$ 1.056.400	$ 245.100	$ 980.400
1.27	COLOR STRIKE	8	UND	$ 301.500	$ 2.412.000	$ 312.750	$ 2.502.000	$ 290.250	$ 2.322.000
1.28	LB230	8	UND	$ 254.600	$ 2.036.800	$ 264.100	$ 2.112.800	$ 245.100	$ 1.960.800
1.29	SEGUIDOR	1	GLOBAL	$ 1.688.400	$ 1.688.400	$ 1.751.400	$ 1.751.400	$ 1.625.400	$ 1.625.400
1.30	CABEZAS MOVILES HIBRIDAS	8	UND	$ 509.200	$ 4.073.600	$ 528.200	$ 4.225.600	$ 490.200	$ 3.921.600
PERSONAL									
1.31	PERSONAL TÉCNICO EN OPERACIÓN, MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PARA	1	UND	$ 3.041.800	$ 3.041.800	$ 3.155.300	$ 3.155.300	$ 2.928.300	$ 2.928.300

	EVENTOS.								
1.32	PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DEL MONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE PANTALLAS LED UTILIZADAS DURANTE EL EVENTO	1	UND	$ 2.030.100	$ 2.030.100	$ 2.105.850	$ 2.105.850	$ 1.954.350	$ 1.954.350
1.33	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO DESTINADO A LAS LABORES DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN, ADECUA	1	UND	$ 1.688.400	$ 1.688.400	$ 1.751.400	$ 1.751.400	$ 1.625.400	$ 1.625.400

	CIÓN Y DESMONTAJE DE LA TARIMA Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS								
1.34	PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA LA CAPTURA AUDIOVISUAL DEL EVENTO MEDIANTE CÁMARA PROFESIONAL O EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES.	1	UND	$ 1.326.600	$ 1.326.600	$ 1.376.100	$ 1.376.100	$ 1.277.100	$ 1.277.100
SAYCO Y ACINPRO									
1.35	SAYCO Y ACINPRO POR 3 DIAS DEL EVENTO	POR 3 DIAS	GLOBAL	$ 10.988.000	$ 10.988.000	$ 11.398.000	$ 11.398.000	$ 10.578.000	$ 10.578.000

ARTISTA									
1.36	AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO CARRANGUERO, CONFORMADA POR MÚSICOS E INTÉRPRETES EN VIVO, INCLUYENDO BATERÍA, BONGO, GUITARRA, BAJO, CUATRO, REQUINTO, TRIPLE, GÜIRA, GUACHE, PIANO Y/O TECLADO, CLARINETE, VOZ PRINCIPAL Y DOS (2) CORISTAS, DE ACUERDO CON LA CONFIG	1	UND	$ 67.000.000	$ 67.000.000	$ 69.500.000	$ 69.500.000	$ 64.500.000	$ 64.500.000

	URACIÓN ARTÍSTICA Y ESCÉNICA REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN.)								
1.37	AGRUPACIÓN MUSICAL, CONFORMADA POR MÚSICOS E INTÉRPRETES EN VIVO, CON SECCIÓN DE PERCUSIÓN INTEGRADA POR BATERÍA, TIMBAL, CONGAS, BONGO, GUIRA Y PERCUSIÓN MENOR; SECCIÓN	1	UND	$ 26.800.000	$ 26.800.000	$ 27.800.000	$ 27.800.000	$ 25.800.000	$ 25.800.000

	INSTRUMENTAL CON ACORDEÓN, TECLADO, REQUINTO, GUITARRA ELÉCTRICA, BAJO, TROMPETA Y SAXOFÓN; Y SECCIÓN VOCAL COMPUESTA POR VOZ LÍDER, VOZ FEMENINA Y DOS (2) CORISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO.								
SUBTOTAL					**$ 177.168.250**		$ 183.816.450		$ 170.614.450
REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE									
2	ÍTEM REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

2.1	LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL REINADO PROVINCIAL DE SOTO NORTE 2026	1	UND	$ 2.559.400	$ 2.600.000	$ 2.654.900	$ 2.700.000	$ 2.463.900	$ 2.400.000
2.2	SUMINISTRO DE TRES (3) RAMOS FLORALES NATURALES TIPO MIXTO, COMPUESTOS POR FLORES FRESCAS VARIADAS (ROSAS, GERBERAS, FLORES DE RELLENO Y FOLLAJE DECORATIVO), ENVUELTOS EN PAPEL CELOFÁN CON ACABADO EN	3	UND	$ 469.000	$ 1.407.000	$ 486.500	$ 1.459.500	$ 451.500	$ 1.354.500

	CINTA O LAZO DECORATIVO, DESTINADOS A LA PREMIACIÓN PROTOCOLARIA DE LOS TÍTULOS DE REINA, VIRREINA Y PRINCESA EN EL MARCO DEL REINADO DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER. LOS RAMOS DEBERÁN DIFERENCIARSE EN TAMAÑO Y VOLUMEN FLORAL SEGÚN EL								

	TÍTULO CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO FLOR FRESCA Y EN ÓPTIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN EL DÍA DE LA ENTREGA.								
2.3	BANDAS PARA IMPOSICION DE CANDIDATAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (SATIN BLANCO DE ANCHO 10-12CM	6	UND	$ 134.000	$ 804.000	$ 139.000	$ 834.000	$ 129.000	$ 774.000

	LARGO 150CM-180CM CON BORDADO AZUL) Nombre del título (ej. "Señorita Matanza")								
2.4	BANDAS PARA IMPOSICION DE CANDIDATAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (SATIN BLANCO (MEJOR PASAREL A) VERDE (SILUETA) ROJO(TRAJE TIPICO Y ROSTRO) DE ANCHO 10-12CM LARGO 150CM-180CM CON BORDAD	3	UND	$ 134.000	$ 402.000	$ 139.000	$ 417.000	$ 129.000	$ 387.000

	O DORADO)								
2.5	BANDAS PARA CORONACION DE DEL REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE PARA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES (TERCIOPELO CELESTE (REINA), ROJO (VIRREINA) VERDE (PRINCESA DE ANCHO 10-12CM LARGO 150CM-180CM CON BORDAD	4	UND	$ 134.000	$ 536.000	$ 139.000	$ 556.000	$ 129.000	$ 516.000

	O DORADO)								
2.6	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE EN CORTE GOTA Y MARQUISE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES CON PICO CENTRAL DE	1	UND	$ 120.600	$ 120.600	$ 125.100	$ 125.100	$ 116.100	$ 116.100

	MAYOR TAMAÑO, ALTURA APROXIMADA DE 10 CM Y ANCHO APROXIMADO DE 15 CM, CON SISTEMA DE PEINETAS PARA SUJECIÓN, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA REINA EN EL MARCO REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZ								

	A, SANTANDER.								

2.7	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE EN CORTE GOTA Y MARQUISE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES CON PICO CENTRAL DE MAYOR TAMAÑO, ALTURA APROXIMADA DE 10 CM Y ANCHO APROXI	1	UND	$ 120.600	$ 120.600	$ 125.100	$ 125.100	$ 116.100	$ 116.100

	MADO DE 15 CM, CON SISTEMA DE PEINETAS PARA SUJECIÓN, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA VIRREINA EN EL MARCO REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.								

2.8	SUMINISTRO DE CORONA TIPO TIARA EN METAL NIQUELADO COLOR PLATEADO, CON INCRUSTACIONES DE CRISTAL FACETADO TIPO RHINESTONE TRANSPARENTE, DISEÑO DE PICOS DECRECIENTES A BASE DE FIGURAS TIPO HOJA (MARQUISE) ENGARZADAS EN FORMA DE ABANICO, CON PIEDRA CENTRAL TIPO GOTA (PERA) DE MAYOR	1	UND	$ 120.600	$ 120.600	$ 125.100	$ 125.100	$ 116.100	$ 116.100

	TAMAÑO Y REMATES SUPERIORES EN PIEDRAS REDONDAS ESCALONADAS, BASE CON DOBLE HILERA DE PEDRERÍA Y ESTRUCTURA CURVA CON EXTREMOS TIPO GANCHO PARA AJUSTE, ENTREGADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL PROTECTOR, DESTINADA A LA CORONACIÓN DE LA PRINCESA EN EL MARCO DEL REINADO								

	DREINADO PROVINCIAL SOTO NORTE DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.								
2.9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA PRIMER LUGAR REINA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR	1	UND	$ 4.039.689	$ 4.039.689	$ 4.174.689	$ 4.174.689	$ 3.864.689	$ 3.864.689

	DE $3.000.000								
2.10	INCENTIVO ECONÓMICO PARA SEGUNDO LUGAR VIRREINA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $2.000.000	1	UND	$ 2.814.000	$ 2.814.000	$ 2.919.000	$ 2.919.000	$ 2.709.000	$ 2.709.000
2.11	INCENTIVO ECONÓMICO PARA TERCER LUGAR PRINCESA DEL REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE	1	UND	$ 1.474.000	$ 1.474.000	$ 1.529.000	$ 1.529.000	$ 1.419.000	$ 1.419.000

	$1.000.000								
SUBTOTAL					**$ 14.438.489**		$ 14.964.489		$ 13.772.489
COMPARSA									
3	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3,1	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PREMIACIÓN DE COMPARSAS EN EL MARCO DEL REINADO PROVINCIAL SOTO NORTE, QUE INCLUYE ENTRE OTROS ASPECTOS: ORGANIZACIÓN DEL ACTO DE	1	GLOBAL	$ 2.559.400	$ 2.600.000	$ 2.654.900	$ 2.654.900	$ 2.463.900	$ 2.463.900

	PREMIACIÓN, COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE CADA CARROZA Y COMPARSA, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE INCENTIVOS, APOYO LOGÍSTICO EN TARIMA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL EVENTO.								
3,2	INCENTIVO ECONÓMICO PARA PRIMER LUGAR COMPARSA DE REINADO DE	1	UND	$ 2.814.000	$ 2.814.000	$ 2.919.000	$ 2.919.000	$ 2.709.000	$ 2.709.000

	PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $2.000.000								
3,3	INCENTIVO ECONÓMICO PARA SEGUNDO LUGAR COMPARSA DE REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN VALOR DE $1.500.000	1	UND	$ 2.144.000	$ 2.144.000	$ 2.224.000	$ 2.224.000	$ 2.064.000	$ 2.064.000
3,4	INCENTIVO ECONÓMICO PARA TERCER LUGAR COMPARSA DE REINADO DE PROVINCIAL DE SOTO NORTE POR UN	1	UND	$ 1.206.000	$ 1.206.000	$ 1.251.000	$ 1.251.000	$ 1.161.000	$ 1.161.000

	VALOR DE $800.000								
SUBTOTAL					**$ 8.764.000**		$ 9.048.900		$ 8.397.900
SABADO 26 MATANZA EMPRENDE 2026									
4	ÍTEM REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4,1	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150	40	UND	$ 26.800	$ 1.072.000	$ 27.800	$ 1.112.000	$ 25.800	$ 1.032.000

	GRAMOS, PRINCIPIO (FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMOS, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO								

	PARA SU CONSUMO.								
SUBTOTAL					**$ 1.072.000**		$ 1.112.000		$ 1.032.000
CELEBRACION DEL CAMPESINO									
5	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5,1	SUMINISTRO DE PENDON DE 1MT DE ANCHO POR 4MT LARGO EN POLIESTER, ALUSIVO AL MERCADILLO Y SEGÚN	1	UND	$ 536.000	$ 536.000	$ 556.000	$ 556.000	$ 516.000	$ 516.000

	DISEÑO POR PARTE DEL SUPERVISOR.								
5,2	FUMIGADORA MANUAL DE 20 LITROS BOMBA: HIDRÁULICA DE PISTÓN INTERNO, EN POLÍMERO DE INGENIERÍA, DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA, CON CÁMARA DE PRESIÓN INCORPORADA. PALANCA: INTERCAMBIABLE PARA OPERAR A AMBOS LADOS DE LA MÁQUINA. AMBIDIESTRA.	10	UND	$ 402.000	$ 4.020.000	$ 417.000	$ 4.170.000	$ 387.000	$ 3.870.000

	CHASIS: 100% PLÁSTICO, ALTAMENTE RESISTENTE A LOS IMPACTOS Y MUY LIVIANO. BOQUILLAS: INCLUYE DOS BOQUILLAS: UNA METÁLICA DE CONO HUECO 600 CC, UNA EN POLÍMERO DE CORTINA DE 600 CC. PORTABOQUILLA: UNIVERSAL. LANZA: LIVIANA Y RESISTENTE, EN PLÁSTICO DE INGENIERÍA.								

5,3	PALA DRAGA METALICA LA PALA DRAGA, MANGO ERGONÓMICO CON RECUBRIMIENTO METÁLICO PARA UN AGARRE SEGURO Y CÓMODO, CON DIMENSIONES DE LA PALA DRAGA DE ALTO: 30 CM ANCHO: 15 CM, COMO MÍNIMO, MANGO MÍNIMO DE 1,20 M	20	UND	$ 113.900	$ 2.278.000	$ 118.150	$ 2.363.000	$ 109.650	$ 2.193.000
5,4	MACHETE METÁLICO DE 20", CON MANGO DE PASTA, TIPO	20	UND	$ 34.840	$ 696.800	$ 36.140	$ 722.800	$ 33.540	$ 670.800

	MÍNIMO TRES CANALES.								
5,5	SUMINISTRO DE CARRETILLA TIPO OBRERA CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 6 PIES CÚBICOS, ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, PLATÓN METÁLICO, MANIJAS ERGONÓMICAS Y LLANTA ANTIPINCHAZO, DESTINADA PARA LABORES DE CARGA, TRANSPORTE DE MATERIALES Y ACTIVIDADES	10	UND	$ 415.400	$ 4.154.000	$ 430.900	$ 4.309.000	$ 399.900	$ 3.999.000

	OPERATIVAS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO.								
5,6	SUMINISTRO DE RACION ALIMENTARIA ALMUERZOS (CARNE O POLLO 250 GRAMOS, PORCION DE ARROZ O PASTA, PRINCIPIO, PAPA O YUCA, ENSALADA Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL) PARA	15	UND	$ 28.140	$ 422.100	$ 29.190	$ 437.850	$ 27.090	$ 406.350

	ENTREGA PERSONALIZADA.								
5,7	ALQUILER DE CARPAS METALICAS DE 4X4	4	UND	$ 107.200	$ 428.800	$ 111.200	$ 444.800	$ 103.200	$ 412.800
5,8	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	20	UND	$ 3.752	$ 75.040	$ 3.892	$ 77.840	$ 3.612	$ 72.240
5,9	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EVENTO TRADICI	1	GLOBAL	$ 2.559.400	$ 2.500.000	$ 2.654.900	$ 2.654.900	$ 2.463.900	$ 2.463.900

	ONAL DIRIGIDO A LA COMUNIDAD RURAL Y URBANA QUE RESCATA PRÁCTICAS Y DESTREZAS PROPIAS DE LA CULTURA CAMPESINA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS RECREATIVO-COMPETITIVAS POR EQUIPOS O DE FORMA INDIVIDUAL								
5.10	LOGÍSTICA DE TRANSPORTE PARA LLEVAR A CABO EL RECORRIDO DE	1	GLOBAL	$ 800.000	$ 800.000	$ 834.000	$ 834.000	$ 774.000	$ 774.000

	LOS ADULTOS MAYORES DESDE EL PAUJIL A LA CABECERA MUNICIPAL								
5.11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE TROVADOR, CON EL FIN DE DINAMIZAR, PROMOVER Y GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DURANTE EL DESARR	1	UND	$ 536.000	$ 536.000	$ 556.000	$ 556.000	$ 516.000	$ 516.000

	OLLO DEL MERCADO CAMPESINO								
SUBTOTAL					**$ 16.446.740**		$ 17.126.190		$ 15.894.090
CONCURSO DE DANZAS									
6	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6,1	REFRIGERIO INDIVIDUAL CONSTISTE EN EMPANADA de 200 GRAMOS (RELLENA DE POLLO O CARNE) Y JUGO EN PRESENTACION 200ML EN DIFERENTES SABORES	70	UND	$ 8.040	$ 562.800	$ 8.340	$ 583.800	$ 7.740	$ 541.800

6,2	INCENTIVO POR PARTICIPACION ARTISTICA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA POR UN VALOR DE DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)M/CTE POR GRUPO DE DANZAS PARTICIPANTE	7	UND	$ 281.400	$ 1.969.800	$ 291.900	$ 2.043.300	$ 270.900	$ 1.896.300

6,3	SUMINISTRO DE PLACA DE RECONOCIMIENTO EN CRISTAL ALUSIVA A LAS DANZAS CON MEDIDAS DE 14,5 CM DE ANCHO POR 16 CM DE ALTO, ELABORADA EN MATERIAL DE ALTA CALIDAD, CONGRABADO DE TEXTO Y DISEÑO PERSONALIZADO, INCLUYENDO NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MENSAJE DE	7	UND	$ 120.600	$ 844.200	$ 125.100	$ 875.700	$ 116.100	$ 812.700

	EXALTACIÓN Y NOMBRE DEL GRUPO RECONOCIDO, DESTINADA AL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DANZAS PARTICIPANTES EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER. INCLUYE DISEÑO, PRODUCCIÓN, ACABADOS, EMPAQUE Y ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.								

SUBTOTAL					**$ 3.376.800**		$ 3.502.800		$ 3.250.800
TORNEOS DE MICROFUTBOL FEMENINO Y MASCULINO									
7	**ÍTEM REQUERIDO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TORNEO DE MICROFUTBOL FEMENINO									
7,1	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO	40	UND	$ 28.140	$ 1.125.600	$ 29.190	$ 1.167.600	$ 27.090	$ 1.083.600

	(FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMOS, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO PARA SU CONSUMO.								

7, 2	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA DE 300 ML	100	UND	$ 4.020	$ 402.000	$ 4.170	$ 417.000	$ 3.870	$ 387.000
7, 3	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERNA ARBITRAL PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y REGLAMENTARIA DE LOS PARTIDOS DE MICROFÚTBOL (FÚTBOL DE SALÓN) EN LA CATEGORÍA FEMENINO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS	3	UND	$ 201.000	$ 603.000	$ 208.500	$ 625.500	$ 193.500	$ 580.500

7,4	SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA CAMPEONA Y SUBCAMPEONA DEL TORNEO DE MICROFUTBOL FEMENINO, MATERIAL ZAMACK, POR EL FRENTE EL ESTILO ALUSIVO AL DEPORTE, MARCADAS EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, MEDIDA DE 5 CMS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE CON CORDON TRICOLOR.	12	UND	$ 16.080	$ 192.960	$ 16.680	$ 200.160	$ 15.480	$ 185.760

7,5	SUMINISTRO DE TROFEO DE CAMPEON MICROFUTBOL FEMENINO, EN BASE PLASTICA NEGRA, MARCADO EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, FIGURA EN PASTA DORADA ALTURA 60 CMS APROX MINIMO + FIGURA EN PASTA REPRESENTATIVA DORADA.	1	UND	$ 241.200	$ 241.200	$ 250.200	$ 250.200	$ 232.200	$ 232.200

7,6	SUMINISTRO DE TROFEO DE SUB CAMPEON MICROFUTBOL FEMENINO, EN BASE PLASTICA NEGRA, MARCADO EN ADHESIVO, BILAMINADO A FULL COLOR, FIGURA EN PASTA DORADA ALTURA 60 CMS APROX MINIMO + FIGURA EN PASTA REPRESENTATIVA DORADA.	1	UND	$ 241.200	$ 241.200	$ 250.200	$ 250.200	$ 232.200	$ 232.200
TORNEO DE MICROFUTBOL MASCULINO									

7,7	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO PARA ENTREGA PERSONALIZADA, COMPUESTA POR PROTEÍNA ANIMAL (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PORCIÓN DE ARROZ O PASTA DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO (FRÍJOL, LENTEJA, GARBANZO O SIMILAR) DE 100 GRAMO	210	UND	$ 28.140	$ 5.909.400	$ 29.190	$ 6.129.900	$ 27.090	$ 5.688.900

	S, PORCIÓN DE PAPA O YUCA DE 100 GRAMOS, ENSALADA FRESCA DE 50 GRAMOS Y JUGO NATURAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO MÍNIMO DE 300 MILILITROS; TODO EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y LISTO PARA SU CONSUMO.								
7, 8	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA DE 300 ML	500	UND	$ 2.680	$ 1.340.000	$ 2.780	$ 1.390.000	$ 2.580	$ 1.290.000

7,9	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERNA ARBITRAL PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y REGLAMENTARIA DE LOS PARTIDOS DE MICROFÚTBOL (FÚTBOL DE SALÓN) EN LA CATEGORÍA MASCULINO, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS	19	UND	$ 201.000	$ 3.819.000	$ 208.500	$ 3.961.500	$ 193.500	$ 3.676.500
7.10	STICKER PARA REMARCADO DE TROFEOS ALMACENADOS EN INVENTARIO DE LA ALCLADIA	1	UND	$ 201.000	$ 201.000	$ 208.500	$ 208.500	$ 193.500	$ 193.500

7.11	SUMINISTRO DE BALONES DE MICROFÚTBOL NÚMERO 4, FABRICADOS EN CUERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA TIPO PU (POLIURETANO), CON CÁMARA INTERNA EN BUTILO DE ALTA RETENCIÓN DE AIRE, COSTURA REFORZADA A MÁQUINA PARA MAYOR DURABILIDAD. CON CIRCUNFERENCIA ENTRE 62 Y 64 CENTÍMETROS, PESO	2	UND	$ 160.800	$ 321.600	$ 166.800	$ 333.600	$ 154.800	$ 309.600

	ENTRE 350 Y 390 GRAMOS. APTOS PARA USO EN SUPERFICIES DE CANCHA SINTÉTICA O DE CEMENTO.								
SUBTOTAL					**$ 14.396.960**		$ 14.934.160		$ 13.859.760
VALOR TOTAL					**$ 235.663.239**		**$ 244.504.989**		**$ 226.821.489**

Para sustentar lo anterior, se anexa cotizaciones soporte del análisis de mercado, precios y calidades, las cuales hacen parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de menor cuantía es de **"DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.663.239)"**

En la presente contratación se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanzas en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los valores Incluye IVA y costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales y Municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. No obstante, lo anterior, el oferente o proponente

no lo exime de la responsabilidad de constatar los anteriores valores con la tesorería. Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que en el valor del servicio inciden aspectos como transporte, combustibles, personal, entre otras; así como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista.

GRAVÁMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Se debe tener en cuenta que el contratista debe asumir los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

ESTAMPILLAS	%
RETENCION POR SERVICIOS	6% o 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-COMISARIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%
ReteIVA	15% del valor del IVA

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

5.4. CON RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

La alcaldía de Matanza, Santander, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución las actividades del contrato a través de la Secretaria Local de Salud. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Si el Contratista, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se dispone lo siguiente:

"Contratación de Menor Cuantía"

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Si la Alcaldia de MATANZA recibe más de Diez (10) manifestaciones de interés continuará con el proceso de contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La selección abreviada es una modalidad de selección de contratistas introducida por la Ley 1150 de 2007. Está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, la escogencia del contratista puede adelantarse a través de un proceso más corto y simplificado, que garantiza igualmente su selección objetiva y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define:

> ***2. Selección abreviada**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

JUSTIFICACIÓN.

Serán aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de Licitación Pública. No opera en consecuencia para los otros eventos de selección, así el valor de los correspondientes contratos sea inferior a la menor cuantía, especialmente, en tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y de contratos de consultoría, en los cuales siempre e independientemente de su valor se emplea el mismo procedimiento, esto es la selección abreviada en cualquiera de sus tres modalidades y el concurso de méritos, respectivamente, salvo lo referente a la mínima cuantía. (...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año.

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su Intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar, la cuantía y la destinación del servicio, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de los proponentes estará determinada por el principio de la selección objetiva plasmada por el legislador en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Así mismo serán aplicables las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la contratación Estatal en Colombia. En virtud de lo anterior la evaluación se hará conforme a los siguientes criterios:

A. REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes, aquellos documentos y soportes necesarios para acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y requisitos adicionales de carácter técnico. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de los mismos para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, en el evento que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos Habilitantes la oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación y por ende será inadmisible del proceso de selección.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hoy modificado por la ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse las ofertas cuando en sus propuestas exista la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes que serán verificados en el presente proceso de selección:
REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

	CRITERIO	CALIFICACIÓN / PUNTAJE
7.1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
7.2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
7.3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
7.4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

7.1	**CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con una experiencia general superior a cinco (5) años y adjuntar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De igual manera se verificará que el oferente cuente en su RUP con la codificación UNSPSC y que la experiencia relacionada en el RUP esté acorde con los códigos de clasificación.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

7.1.1 Manifestación de interés en participar

Es un requisito habilitante manifestar su intención de participación y/o manifestación de Interés de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar NO PODRÁ PRESENTAR OFERTA. La manifestación se hará de conformidad con lo establecido en el cronograma. La entidad se reserva el derecho de realizar el sorteo.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20 la Alcaldía Municipal de MATANZA (Santander), establece como fecha y hora límite para que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, la fecha establecida en el cronograma, sea persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad. Estas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II

Los proponentes que no hayan radicado la manifestación de interés a participar en el concurso dentro de la fecha y hora prevista quedarán excluidos del listado definitivo para la selección de las ofertas, por lo cual no podrán continuar en el proceso respectivo.

Los consorcios y uniones temporales deberán adjuntar el documento consorcial rubricado por los socios y las personas jurídicas deben enviar el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia que no supere los treinta días de antelación.

La manifestación de interés debe ser presentada por el representante legal de la persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales. Este es un requisito habilitante.

7.1.2 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

7.1.3 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El oferente deberá acreditar esta condición en la carta de presentación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural, manifestando que no se encuentra en causal de inhabilitad e incompatibilidad, y que, en caso de sobrevenir renuncia, cede en forma inmediata el contrato.

7.1.4 Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar de forma escrita y deberá manifestarlo en la carta de presentación, que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección.

7.1.5 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7.1.6 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

7.1.7 Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.8 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo. En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago(planillas) de la seguridad social vigente al momento de presentación de la Oferta.

7.1.10 Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, es obligación legal exigir la inscripción en el Registro Único de proponentes.

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza al MUNICIPIO de MATANZA – SANTANDER que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

Nota 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 4: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado o cualquier medio documental emitido por la Cámara de Comercio correspondiente en donde se acredite que se ha presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

7.1.11 Fotocopia de la Cedula del oferente u oferentes cuando sea plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

7.1.12 Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.13 Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas)

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.14 Certificado de antecedentes Judiciales - Policía Nacional

El oferente para acreditar que no registra antecedentes penales, puede anexar el certificado de antecedentes penales según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.15 Certificado de medidas correctivas Código Nacional de Policía:

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.16 Certificado de Antecedentes delitos sexuales

El oferente para acreditar que no registra antecedentes de delitos sexuales, puede anexar el Certificado de Antecedentes delitos sexuales, según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas). De conformidad con Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.
NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.17 Certificado REDAM:

El oferente para acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes

7.1.18 Póliza de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor del MUNICIPIO de MATANZA- SANTANDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- El MUNICIPIO de MATANZA- SANTANDER,, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. (Parágrafo 3 articulo 5 de La Ley 1882 de 2018).

7.1.19 Compromiso anticorrupción

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dentro del certificado RUP deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o razón social del cliente/contratante, valor del contrato para verificar la cifra exigida para acreditar el requisito para participar.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

7.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es **"DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.663.239)"**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), que se relacionan a continuación, de acuerdo a lo exigido por la entidad y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes. RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso:

CLASIFICACIÓN COD UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
49221500	Accesorios para deporte
80111623	Servicios Temporales De Compras Y Logística
81141601	Logística
80111600	Servicios De Personal Temporal
81141600	Manejo De Cadena De Suministros
90131500	Actuaciones En Vivo
90141500	Eventos Deportivos
90151600	Shows Viajeros
93141701	Organizaciones De Eventos Culturales
93141702	Servicios De Promoción Cultural
93141700	Cultura
93141703	Servicios relacionados con el arte
90151800	Servicios de recreación, animación y eventos

Los cuatro (4) contratos aportados, deberán:

1. Los cuatro (4) contratos deben estar relacionados, en su objeto, con el apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales.
2. dos de los cuatro (4) contratos aportados, deberán cumplir con Tres (3) de los códigos en que se clasifica el presente proceso.
3. La suma de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación, debe estar soportado con copia del contrato, acta de liquidación del mismo.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la acreditada por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la ponderación prevista para la experiencia adquirida como integrante de un proponente plural.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá

en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Salud, del Municipio de MATANZA SANTANDER fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar tres (03) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, es decir, contratos de apoyo logístico.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta los siguientes son los códigos referentes del proceso:

CLASIFICACIÓN COD UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
49221500	Accesorios para deporte
80111623	Servicios Temporales De Compras Y Logística

81141601	Logistica
80111600	Servicios De Personal Temporal
81141600	Manejo De Cadena De Suministros
90131500	Actuaciones En Vivo
90141500	Eventos Deportivos
90151600	Shows Viajeros
93141701	Organizaciones De Eventos Culturales
93141702	Servicios De Promoción Cultural
93141700	Cultura
93141703	Servicios relacionados con el arte
90151800	Servicios de recreación, animación y eventos

Los tres (03) contratos aportados, deberán:

1. Los tres (03) contratos deben estar relacionados, en su objeto, con el apoyo logistico para el desarrollo de actividades culturales.
2. Uno de los tres (3) contratos aportados, deberán cumplir con Tres (3) de los códigos en que se clasifica el presente proceso.
3. La suma de los tres contratos aportados, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación, debe estar soportado con copia del contrato, acta de liquidación del mismo.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la acreditada por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la ponderación prevista para la experiencia adquirida como integrante de un proponente plural.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

(i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En cumplimiento del articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Salud del Municipio de MATANZA - SANTANDER fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar tres (03) certificaciones, o contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, es decir, contratos de apoyo logístico

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta los siguientes son los códigos referentes del proceso:

CLASIFICACIÓN COD UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
49221500	Accesorios para deporte

80111623	Servicios Temporales De Compras Y Logística
81141601	Logística
80111600	Servicios De Personal Temporal
81141600	Manejo De Cadena De Suministros
90131500	Actuaciones En Vivo
90141500	Eventos Deportivos
90151600	Shows Viajeros
93141701	Organizaciones De Eventos Culturales
93141702	Servicios De Promoción Cultural
93141700	Cultura
93141703	Servicios relacionados con el arte
90151800	Servicios de recreación, animación y eventos

Los tres (03) contratos aportados, deberán:

1. Los tres (03) contratos deben estar relacionados, en su objeto, con el apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales.
2. Uno de los tres (3) contratos aportados, deberán cumplir con Tres (3) de los códigos en que se clasifica el presente proceso.
3. La suma de los tres contratos aportados, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación, debe estar soportado con copia del contrato, acta de liquidación del mismo.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la acreditada por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la ponderación prevista para la experiencia adquirida como integrante de un proponente plural.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(iii) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(iv) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(v) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(vi) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Como medida afirmativa adoptada por la Entidad en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política y de la Ley 1618 de 2013, y con el propósito de facilitar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Secretaria de Salud del Municipio de MATANZA SANTANDER fija como condición habilitante diferencial el requisito de experiencia, el cual podrá ser acreditado por dichos proponentes en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar tres (03) certificaciones, o contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, es decir, contratos de apoyo logístico

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta los siguientes son los códigos referentes del proceso:

CLASIFICACIÓN COD UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
49221500	Accesorios para deporte
80111623	Servicios Temporales De Compras Y Logística
81141601	Logística
80111600	Servicios De Personal Temporal
81141600	Manejo De Cadena De Suministros
90131500	Actuaciones En Vivo
90141500	Eventos Deportivos
90151600	Shows Viajeros
93141701	Organizaciones De Eventos Culturales

93141702	Servicios De Promoción Cultural
93141700	Cultura
93141703	Servicios relacionados con el arte
90151800	Servicios de recreación, animación y eventos

Los tres (03) contratos aportados, deberán:

1. Los tres (03) contratos deben estar relacionados, en su objeto, con el apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales.
2. Uno de los tres (3) contratos aportados, deberán cumplir con Tres (3) de los códigos en que se clasifica el presente proceso.
3. La suma de los tres contratos aportados, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación, debe estar soportado con copia del contrato, acta de liquidación del mismo.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos señalados en este numeral, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.2.2. Requisitos técnicos respecto al personal mínimo

EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente selección abreviada, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas por los profesionales o personal técnico requerido y las cartas de compromiso laboral.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, pero si de verificación, sin embargo, al considerar el municipio que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

- **Personal minimo**

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
1	**COORDINADOR GENERAL**	Profesional con formación académica en administración de empresas o afines y /o ingeniero industrial	Experiencia General: tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del título.

			Experiencia Específica: El profesional deberá acreditar mediante certificación, experiencia especifica mínima de un (1) contrato como coordinador de eventos Para el efecto se deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante pública o privada.
3	**PERSONAL APOYO LOGISTICO**	Bachiller con experiencia especifica en apoyo logístico en contratos o convenios con objetos o actividades similares.	acredite 1 contrato con experiencia especifica en apoyo logístico en contratos o convenios con objetos o actividades similares.
2	**ARBITRO**	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con educación física, recreación, deporte o afines. También podrán participar personas con certificación como juez o árbitro deportivo en la disciplina correspondiente.	acredite 1 contrato con experiencia especifica o convenios con objetos o actividades similares.

El oferente deberá hacer entrega junto con la propuesta de los siguientes documentos del personal requerido:

- Carta de disponibilidad suscrita por cada personal a favor del oferente.
- Hoja de vida con soportes.
- Copia del documento de identidad.
- Consulta de antecedentes (penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas)
- Contratos o certificaciones que acrediten experiencia requerida.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

(a) Índice de Liquidez
Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

(b) Índice de Endeudamiento
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento.

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez: activo corriente / por el pasivo corriente.	Mayor o Igual a 1,33
Índice de endeudamiento: pasivo total / por el activo total.	Menor o igual a 0,513
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los Gastos de intereses.	Mayor o igual a 3,22 o indeterminado

Nota 1: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

(a). Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

(b). Rentabilidad del activo
La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / por el Patrimonio.	Mayor o igual a 0,082
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / el activo total.	Mayor o igual a 0,044

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomara por la administración como NO CUMPLE.

A. DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico, de calidad y técnico de acuerdo con los porcentajes que en adelante se relacionaran.

B. EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

   - Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

   - Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

   Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

   En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

   Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (cons
   orcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la
   violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

   - Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

   - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el
   número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   - Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

   - Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
   Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite
dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una*

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

    Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

    - Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

    - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos
    del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de
    condiciones definitivo.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***Parágrafo Primero.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

Parágrafo Segundo. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

Parágrafo Tercero. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)"*

De no resolverse el empate aplicando los criterios anteriores, la Entidad acudirá al método aleatorio previsto como última regla de desempate, consistente en un sorteo por balotas que se realizará en audiencia pública en los términos que señale el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: *En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.*

NOTA 2. *Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:*

- *Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.*
- *Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.*

8. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

La entidad debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI de los pliegos. No obstante, si se habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio, es el elemento, el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	69.5
2	Experiencia Adicional	20
3	Incentivo a la Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 pts
5	Mipyme	0.25 pts
	TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE MATANZA -SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, desarrollados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través del as acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 69,5 PUNTOS).

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación, para obtener u total de **69,5 puntos:**

NÚMERO	MÉTODO
(i)	MEDIA ARITMÉTICA
(ii)	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
(iii)	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

(iv)	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantia

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM (TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO), CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUE RIJA EL SEGUNDO DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE.**

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0,00 a 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{x\,(1-(\frac{\overline{X}-V_I}{\overline{X}}))} \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{x\,(1-2(\frac{\overline{X}-V_I}{\overline{X}}))} \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{x\,(1-(\frac{X_A - V_i}{X_A}))} \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{x\,(1-2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))} \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	.....

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i
- [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{\times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})}$ Para valores menores o iguales
- [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{\times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})}$ para valores mayores a G_{PO}

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método, la Alcaldia Municipal de MATANZA, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL - (MÁXIMO PUNTAJE: 20 PUNTOS)

Para este factor de calificación se tendrá en cuenta que los contratos allegados para acreditar puntaje deben ser adicionales a los mínimos exigidos como requisito habilitante, y que sus objetos estén relacionados con el desarrollo de **prestación de servicios de apoyo logistico en actividades culturales**. Para el caso de estos contratos adicionales y poder acreditar puntaje, no se establece la condición de sus valores y se tendrán en cuenta sin importar la cuantía de ellos.

Por las demás condiciones referentes a los códigos UNSPSC que deben contener, la forma de soportar esta experiencia y su registro obligatorio en el RUP, debe darse cumplimiento a las exigidas para la experiencia habilitante.

El puntaje para este factor será distribuido así:

CRITERIO	PUNTOS
Un contrato adicional.	5
Tres contratos adicionales.	10
Cinco contratos adicionales.	15
Siete contratos adicionales.	20

Proponente que no presente contratos adicionales al número mínimo exigido, con las condiciones exigidas, será calificado con "cero (0) puntos".

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si la convocatoria se limitara a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

10. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

   Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel

de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

   El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
   Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

9. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

10. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

11. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

12. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

13. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

14. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

    Cuando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

    Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

    El riesgo de que, durarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

    El riesgo de que, duarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

    Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

15. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

entidad (pre contractual y contractual)					
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en
													Probabili	Impacto	Valoració	Categorí				

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
externo	Interno	Interno	Interno	interno	Interno
Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
posible	posible	raro	Posible	improbable	Posible
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	Bajo	Bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2	2	1	2
insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor
1	1	1	2	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Entidad contratante (secretaria gestora)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

7	General	interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato
8	General	externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato

11. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

11.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación.
h) Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que el Municipio de MATANZA le solicite.
i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
k) El Municipio de MATANZA, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.
m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.
o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.
p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.
q) Destinar al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje no inferior al 5%, de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Nota 1. Para los efectos previstos en esta obligación, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto

armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 2: Para la acreditación de esta obligación, el contratista deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta que dicha Decreto no señala las condiciones para acreditar la condición de víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011). El contratista deberá allegar:

***Víctimas del Conflicto Armado**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 153 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición víctima del conflicto armado se acreditará con la presentación del certificado RUV.*

r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera
c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
6. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
9. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
10. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos..

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1. GARANTÍAS

El Municipio para efectuar esta tipificación tiene en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de selección abreviada de menor cuantía:

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

12.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

12.3. GARANTÍA CON OCASIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe presentar una garantía que cubra las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de MATANZA SANTANDER</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor final del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de MATANZA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

A. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

13. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos

NIVEL MUNICIPAL

Los municipios[1] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

VALORES:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

[2] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[3] Incluida la Federación colombiana de Municipios

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**
México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

Revisada las excepciones no se encontró que el presente proceso aplicara alguna, por tal razón, para el presente proceso se aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No

Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	No

Tabla 1 Excepción y Aplicación de los Acuerdos Comerciales

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:
Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

PLAZOS:

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:
(i) Producir economías de escala
(ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
(iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.
El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.

El Municipio de MATANZA, realizó la consulta en la Tienda virtual del Estado Colombiano, donde se constató que no existe acuerdo marco de precios para el objeto del presente contrato.

15. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en de no tener disponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico: secretariadesalud@matanza-santander.gov.co

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: Carteleras instrucciones – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

17. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

B. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio de MATANZA dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE MATANZA el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la oficina de la Secretaria de Salud.

C. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 734 de 2002, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

18. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá:

- Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil

para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la secretaría gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, MUSICALES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD.**

Se expide en el Municipio de MATANZA – SANTANDER, al primer (01) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN DIEGO VERA PAEZ
Secretaria Local de Salud

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		